

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el numeral 1, artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Académico, "Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario acordes con el plan de desarrollo aprobado por el Consejo Superior".

Que el artículo 33 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil- contempla los requisitos para que los estudiantes de la Universidad accedan al respectivo título profesional. Que el parágrafo 2 del citado artículo dispone que "cada Facultad definirá y reglamentará las modalidades de grado que tiene el estudiante para optar al título, lo cual será elevado a Acuerdo del Consejo Académico, a propuesta del Consejo de Facultad".

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo 009 del 4 de junio de 2013, a través del cual adoptó y reglamentó las modalidades de grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas consideró conveniente y necesario actualizar las Modalidades de Grado de los estudiantes de la Facultad y atendiendo a las solicitudes presentadas por los Jefes de Programa de Psicología y de Comunicación Social y Periodismo, decidió en sesión extraordinaria del 16 de abril de 2018, contenida en Acta No.009, aprobar el proyecto de Acuerdo "Por el cual se adoptan y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de Psicología y de Comunicación Social y Periodismo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana".

Que el Consejo Académico aprobó el ACUERDO CA NÚMERO 026 DE 2018 (08 DE MAYO) *"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"*

Que el Consejo de Facultad decidió actualizar el acuerdo 026 de 2018 por medio del cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana.

Que el Comité de Currículo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2024 contenida en Acta No. 006 del 14 de marzo de 2024 otorgó aval al documento.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024 contenida en Acta No. 013 de 18 de marzo de 2024 otorgó aval al documento.

Que el Consejo académico en sesión ordinaria de fecha 02 de abril del 2024, según Acta No. 006, decidió otorgarle su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar y reglamentar las modalidades de grado como requisito académico que deben cumplir los estudiantes de los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas para obtener el título profesional.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. Objetivos generales:

1. Reglamentar los procesos académicos y administrativos de las diferentes Modalidades de Grado que ofrece la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
2. Contribuir a la formación integral del estudiante para que asuma su rol profesional en las distintas competencias de su campo académico.
3. Flexibilizar el proceso de graduación de los estudiantes de los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas mediante las opciones establecidas en el presente Acuerdo.
4. Informar al estudiante sobre las diferentes opciones de modalidades de grado, orientar, coordinar y apoyar su realización.
5. Establecer una directriz interna que permita establecer una estrategia amplia y permanente para la sistematización de todas las modalidades de grado a través del

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

repositorio digital de investigaciones de la Facultad.

ARTÍCULO 3°. La Universidad Surcolombiana otorgará el título profesional a los estudiantes de los programas académicos de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil- y una de las modalidades de grado señaladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4°. Denominar Modalidades de Grado al conjunto de actividades académicas vinculadas a los procesos de formación, investigación y proyección social que culminan con la elaboración de un documento escrito que explica cómo el estudiante integra y aplica los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 5°. Las modalidades de grado declaradas por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas serán las siguientes:

Modalidad I-Monografía o Informe de Investigación.

Modalidad II- Participación en Semilleros de Investigación.

Modalidad III-Artículo Científico.

Modalidad IV-Coterminal.

Modalidad V-Emprendimiento.

Modalidad VI-Fortalecimiento de organizaciones.

Modalidad VII- Estancia de investigación.

Modalidad VIII- Promedio académico.

Modalidad IX- Pruebas Saber Pro.

Modalidad X-Nuevas creaciones.

Modalidad XI- Productos Comunicativos.

Modalidad XII-Pasantía supervisada en organizaciones y/o medios de comunicación.

ARTÍCULO 6°. El proyecto o documento requerido para inscribir la modalidad de grado común debe presentarse ante el Comité de Currículo del programa después de haber aprobado el setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos académicos del plan de estudios.

PARÁGRAFO 1°. El porcentaje de créditos establecido en el presente artículo no se aplicará a las Modalidades de Grado denominadas Pasantía Supervisada en organizaciones y/o medio de comunicación, Estancia de Investigación, Coterminal, Semillero de Investigación y saber pro.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

PARÁGRAFO 2°. La inscripción de la modalidad de grado seleccionada se efectuará durante el periodo académico anterior al de su inicio. Las fechas para la presentación de la propuesta y su aprobación es competencia de cada uno de los Programas.

ARTÍCULO 7°. A partir de un semestre después de la aprobación de la modalidad de grado por el Comité de Currículo respectivo, el estudiante tendrá dos (2) periodos académicos consecutivos para desarrollarla, tiempo durante el cual contará con un asesor, en las modalidades que así lo requieran, asignado por el Comité de Currículo del programa. Si el estudiante ha terminado su plan de estudios, deberá estar como estudiante activo para garantizarle la asignación de asesor. El tiempo máximo para aprobar la modalidad de grado, una vez terminado el plan de estudios será el establecido por el Manual de Convivencia Estudiantil o la norma que lo defina para optar al título profesional.

PARÁGRAFO 1°. Se delega en los comités de currículo respectivos, la definición de las modalidades de grado en las cuales se contará con asesor.

ARTÍCULO 8°. El Comité de Currículo respectivo podrá aprobar o rechazar la solicitud de un estudiante para cambio de modalidad de grado. Esta debe ser presentada ante el Comité de Currículo por el estudiante, mediante oficio debidamente justificado, soportado y con el visto bueno del asesor asignado.

ARTÍCULO 9°. Toda modalidad de grado que pueda comprometer la salud o integridad del ser humano, los seres vivos y el ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de toda la normatividad aplicable según sea el caso, deberá tener concepto favorable del Comité de Ética de la Facultad o del órgano que haga sus veces en la Universidad.

ARTÍCULO 10°. Las Modalidades de Grado podrán ser sometidas a evaluadores internos o externos para efectos de aprobación de los trabajos, como para sugerir las menciones establecidas en el Manual de Convivencia Estudiantil. En el caso de evaluadores internos la asignación horaria para la evaluación de las Modalidades de Grado estará en conformidad a lo establecido en la normatividad institucional vigente.

ARTÍCULO 11°. Será requisito para trámite de grado, el cargue del documento, producto o certificado final de cada modalidad de grado en el repositorio digital de Investigaciones de la Facultad. Para ello, deberá adjuntar, además de los documentos establecidos por la Universidad, el certificado generado desde la Coordinación de Investigaciones de la Facultad.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

ARTÍCULO 12°. Para las modalidades de grado que contemplen sustentación, ésta será solicitada por el docente director de la modalidad de grado mediante oficio dirigido al Comité de Currículo del Programa correspondiente.

El Comité de Currículo designará dos jurados evaluadores y definirá si esta se llevará a cabo de manera presencial, remota o híbrida. Los jurados otorgarán aval para la sustentación pública una vez cumplidos sus requerimientos y definirán la fecha y el lugar para su desarrollo.

La sustentación se divide en 5 momentos. Primero: Sustentación por parte de los estudiantes. Segundo: Preguntas por parte de los jurados. Tercero: Deliberación privada de los jurados para otorgar la evaluación cualitativa (aprobado o reprobado) y elaboración de la respectiva Acta de Sustentación. Cuarto: Lectura del Acta de Sustentación por parte de los jurados. Quinto y último, el Acta de Sustentación será entregada por la Jefatura del Programa al estudiante de manera física y/o digital hasta 1 día hábil después de la sustentación.

En caso de que el estudiante solicite por escrito y de manera previa, grabación de la sustentación, esta será posible si los presentes aprueban dicha solicitud y será responsabilidad del estudiante los requerimientos técnicos y logísticos para su desarrollo, atendiendo las obligaciones legales que protegen los derechos de quienes allí intervienen.

Todo lo anterior se enmarca en los tiempos y documentos de modalidades de grado establecidos internamente por cada uno de los programas.

DESCRIPCIONES DE LAS MODALIDADES DE GRADO

MODALIDAD I MONOGRAFÍA O INFORME DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13°. La Monografía o Informe de Investigación es una modalidad válida para los estudiantes de pregrado de los programas de Comunicación Social y Periodismo, Psicología y Antropología.

ARTÍCULO 14°. La Monografía o Informe de Investigación es un trabajo escrito, resultado de la planificación y ejecución de una investigación, dirigida por un profesional del campo disciplinar.

La naturaleza epistemológica, la metodología y nivel de profundidad de esta modalidad pueden variar dependiendo de los intereses del conocimiento, del tipo de tema o problema escogido por los estudiantes y las líneas de investigación de la Facultad.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

ARTÍCULO 15°. Esta modalidad podrá ser presentada hasta por tres (3) estudiantes. En aquellos casos en los cuales la naturaleza y desarrollo de la investigación y su complejidad exijan la participación de un número mayor, procederá el Comité de Currículo de Programa a evaluar la situación y tomar la decisión pertinente. Si durante el desarrollo de la investigación se da el retiro de alguno de sus integrantes, queda explícito que sus aportes hacen parte de la producción colectiva y en ningún caso podrá reclamar derechos de autoría sobre estos. Lo anterior debe ser expresado mediante oficio dirigido al Comité de Currículo que será la instancia encargada de aprobar la solicitud de retiro y será tenido en cuenta en la eventual solicitud de cambio de modalidad del estudiante retirado.

PARÁGRAFO 1°. Para los estudiantes de pregrado del programa de Antropología, esta modalidad puede ser presentada hasta por dos (2) estudiantes. Se mantienen los demás elementos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 16°. Para garantizar la calidad y pertinencia de esta modalidad se deberá aplicar como mínimo los siguientes elementos generales:

1. Delimitación y planteamiento del problema.
2. Justificación.
3. Antecedentes.
4. Objetivos.
5. Referente o marco teórico.
6. Metodología.
7. Resultados y discusión.
8. Conclusiones.
9. Recomendaciones.
10. Referencias
11. Anexos.

PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los estudiantes de pregrado del Programa de Psicología que opten por esta modalidad de grado, será de libre elección para los autores de la modalidad, escoger entre la entrega del informe en extenso de la monografía o la escritura de un artículo de tipo producto de investigación. La estructura de dicho artículo deberá contener al menos los siguientes elementos: a) Introducción, b) Metodología, c) Resultados, d) Discusión, e) Conclusiones, f) Limitaciones y g) Recomendaciones. Bajo este esquema, la modalidad de grado también será aprobada mediante sustentación pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

MODALIDAD II SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17°. Los semilleros de investigación es una modalidad válida para los estudiantes de pregrado de los programas de Comunicación Social y Periodismo, Psicología y Antropología.

ARTÍCULO 18°. Esta modalidad concibe la participación de estudiantes en un Semillero de Investigación debidamente reconocido por la Universidad Surcolombiana, cuya labor está dirigida a fomentar la cultura investigativa de sus integrantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.

ARTÍCULO 19°. Los estudiantes de pregrado podrán participar en los semilleros de investigación bajo dos opciones, una como investigadores y otra como auxiliares de investigación en proyectos profesoriales.

La primera opción (investigadores) es aquella en la que los estudiantes bajo la tutoría de un docente, son responsables del desarrollo de su proyecto investigativo, registrado en la Coordinación de Investigación de la Facultad.

La segunda opción (auxiliares de investigación) es aquella en la que los miembros del semillero desarrollan actividades puntuales en una investigación profesoral debidamente registrada en la Coordinación de Investigación de la Facultad u otra institución reconocida académicamente. Bajo esta opción, los estudiantes deben participar de manera activa en las siguientes actividades de apoyo investigativo:

1. Elaboración del proyecto de investigación.
2. Ejecución del proyecto de investigación en alguna de sus fases.
3. Elaboración del informe final y/o productos resultados de la investigación.
4. Participación en las estrategias de difusión y divulgación del conocimiento

ARTÍCULO 20°. Para la modalidad de grado Semillero de investigación opción investigadores, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Existencia de Acuerdo de reconocimiento del semillero expedido por el Consejo de Facultad, el cual deberá contener el nombre del semillero, grupo de investigación al cual pertenece, docente tutor, estudiantes que lo integran y su fecha de ingreso. El estudiante deberá haber cursado y aprobado mínimo tres (3) semestres para ser incluido en el semillero.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

2. Registro del proyecto en las instancias pertinentes autorizadas por la Facultad.
3. Acreditación de la participación en eventos de socialización y visibilización del proyecto, sus avances o resultados, tales como congresos, foros, seminarios, o encuentros de semilleros de investigación.
4. Certificación del tutor del Semillero donde conste el trabajo realizado por el estudiante en el desarrollo de la investigación, especificando las funciones desempeñadas y el tiempo de participación.
5. La participación del estudiante en la ejecución del proyecto deberá ser por lo menos de un (1) año contabilizado desde la fecha de aprobación del Acuerdo mediante el cual se incluye al semillero.

PARÁGRAFO 1°: Para esta forma de Modalidad de Grado es aplicable lo establecido en el Acuerdo FCSH 096 de 2021, por el cual se definen criterios para otorgar la Mención Meritoria a las modalidades de grado y recomendar ante el Consejo Académico el otorgamiento de la Mención Meritoria o Laureada a las modalidades de grado de los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO 21°. Para la modalidad de grado semillero de investigación opción auxiliares de investigación en proyectos profesoriales, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Existencia de Acuerdo de reconocimiento del semillero expedido por el Consejo de Facultad, el cual deberá contener el nombre del Semillero, Grupo de Investigación al cual pertenece, docente tutor, los estudiantes que lo integran y su fecha de ingreso. El estudiante deberá haber cursado y aprobado mínimo tres (3) semestres para ser incluido en el semillero.
- 2) El docente investigador deberá registrar en las instancias pertinentes autorizadas por la Facultad: a) Proyecto de Investigación en el formato institucional vigente; b) El Plan de Trabajo con aspectos que acompañará el Auxiliar de investigación en el desarrollo del proyecto. El plan de trabajo contendrá: Objetivos, justificación, fundamentación teórica, estrategia metodológica, cronograma, resultados y/o productos esperados como aportes al alcance de los objetivos del proyecto.
- 3) Acreditación de la participación en eventos de socialización y visibilización del proyecto, sus avances o resultados, tales como congresos, foros, seminarios o encuentros de semilleros de investigación.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

- 4) Certificación del docente investigador en la que conste el trabajo realizado por el auxiliar en el desarrollo de la investigación, especificando las funciones realizadas, el tiempo de participación, los aportes realizados.
- 5) El Auxiliar de investigación, por intermedio del docente investigador, deberá entregar un Informe Final y soportes a la Coordinación de Investigaciones de la Facultad, en el que dé cuenta del desarrollo de los aspectos del Plan de Trabajo y, además, incluya una reflexión de sus aprendizajes y aportes a su formación profesional.
- 6) La participación del estudiante en la ejecución del proyecto deberá ser por lo menos de un (1) año, contabilizado desde la fecha del Acuerdo mediante el cual se incluye al semillero.

MODALIDAD III ARTÍCULO CIENTÍFICO

ARTÍCULO 22°. Los Artículos Científicos es una modalidad válida para los estudiantes de pregrado de los programas de Comunicación Social y Periodismo, Psicología y Antropología.

ARTÍCULO 23°. Los artículos científicos válidos para esta modalidad de grado deberán ser originales, de carácter inédito en alguna de las siguientes opciones:

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN. Documento que presenta de manera detallada los resultados originales de proyectos de investigación terminados.

ARTÍCULO DE REVISIÓN. Documento resultado de una investigación donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas sobre un campo del conocimiento, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo de este campo.

ARTÍCULO DE REFLEXIÓN. Documento que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, crítica o interpretativa sobre un campo de conocimiento, recurriendo a fuentes originales.

PARÁGRAFO 1°: Los artículos pueden derivarse de las investigaciones e intervenciones de los grupos de investigación existentes en la Facultad, en las cuales haya participado el estudiante proponente.

ARTÍCULO 24°. El estudiante de pregrado que aspire a presentar esta modalidad de grado deberá reunir los siguientes requisitos:

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

- a) Presentar por escrito de manera individual o hasta de dos estudiantes, el anteproyecto de investigación del que se generará el artículo científico, al Comité de currículo del Programa, en los tiempos establecidos en el presente Acuerdo.
- b) Señalar el tipo de artículo a desarrollar.

ARTÍCULO 25°. Al estudiante que se le apruebe la propuesta, se le designará un director que se encargará de orientar desde el desarrollo de la investigación hasta la redacción del artículo científico.

ARTÍCULO 26°. El artículo científico deberá estar publicado o aceptado en una revista indexada en el catálogo vigente expedido por la plataforma Scienti del Ministerio de Ciencia, o no indexada para la aprobación de esta modalidad de grado. Si la revista no está indexada, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser universitaria de circulación nacional.
- b) Poseer una tradición o antigüedad mínima de un (1) año.
- c) Tener publicado, al menos, un número por año.
- d) Contar con un Comité Editorial que someta sus artículos a evaluación de expertos.

ARTÍCULO 27°. Para la aprobación de la modalidad de grado por parte del Comité de Currículo del Programa, el estudiante deberá presentar las referencias y los soportes de la investigación, además de la certificación que da cuenta de la publicación del artículo científico o de su aprobado para ser publicado por parte del editor de alguna de las revistas descritas en el apartado anterior.

ARTÍCULO 28°. El director de esta modalidad de grado será reconocido en la publicación del artículo como COAUTOR, salvo que él desista de tal designación.

ARTÍCULO 29°. La aprobación de la solicitud de los estudiantes que opten por esta modalidad estará sujeta a la disponibilidad del recurso docente que tenga dominio sobre la temática que se proponga.

MODALIDAD IV COTERMINAL

ARTÍCULO 30°. Esta modalidad de grado es válida para los estudiantes de pregrado de los programas de Comunicación Social y Periodismo, Psicología y Antropología. Es responsabilidad del estudiante interesado propiciar la firma del convenio correspondiente, en caso de no existir, cuando se trate de universidades externas.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

ARTÍCULO 31°. La modalidad de Coterminal consiste en cursar y aprobar las asignaturas correspondientes al primer semestre de los programas de posgrado ofrecidos por las distintas facultades de la Universidad Surcolombiana y otras universidades con las cuales se tenga convenio vigente.

PARÁGRAFO 1°. Los requisitos para optar por esta modalidad de grado son:

1. Presentar copia del convenio vigente si se trata de un posgrado de otra Universidad.
2. Haber aprobado el 90% de los créditos del plan de estudios.
3. Tener un puntaje calificado igual o superior de cuatro (4.0).
4. Presentar un documento argumentativo al Comité de Currículo del respectivo programa, en el que demuestre sus intereses y motivaciones por ingresar al Programa de Posgrado y el plan de cursos del primer semestre que pretende cursar.
5. Cumplir con los criterios y requisitos de inscripción, admisión, y matrícula establecidos por el programa de posgrado seleccionado.

PARÁGRAFO 2°. Para que se apruebe la modalidad de grado por parte del Comité de Currículo del respectivo programa, el estudiante deberá presentar el reporte académico de todas las asignaturas del primer semestre calificadas con nota aprobatoria, de acuerdo con el criterio de aprobación establecido por el programa de posgrado.

MODALIDAD V NUEVAS CREACIONES

ARTÍCULO 32°. Esta modalidad de grado es válida para los estudiantes de pregrado de los programas de Comunicación Social y Periodismo y Psicología.

ARTÍCULO 33°. Nuevas creaciones hacen referencia a la producción intelectual que un estudiante genera a partir de actividades creativas, materializadas en un producto que proyecte aplicación en uno o varios de los campos del respectivo programa, a través de las distintas actividades productivas (nuevos aportes metodológicos aplicados a las ciencias sociales, protocolos y procedimientos), incluida el sector de los servicios; siempre y cuando sean "nuevas" (requisito objeto de estudio), innovación, altura inventiva y aplicación.

ARTÍCULO 34°. A los estudiantes que se les apruebe la propuesta, se les designará un asesor que se encargará de orientarlo desde la elaboración de la propuesta, su desarrollo, hasta llegar al momento en que considere listo el documento para presentar y sustentar. Se hace necesario que también haya acompañamiento desde el inicio del proceso por

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Surcolombiana que maneja todo lo concerniente a Propiedad Intelectual.

PARÁGRAFO 1°. Para ser aprobada la modalidad, el estudiante deberá presentar y sustentar ante jurados:

- 1) Documento Técnico de una solicitud de patente establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio que incluye: a) Descripción. b) Reivindicaciones. c) Dibujos, si es el caso. d) Resumen.
- 2) Petitorio.

MODALIDAD VI EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 35°. Esta modalidad de grado es válida para los estudiantes de pregrado de los programas Comunicación Social y Periodismo y Psicología.

ARTÍCULO 36°. La modalidad de grado emprendimiento consiste en la creación de una iniciativa que se materialice en una propuesta de empresa u organización que guarde relación con uno o varios de los distintos campos aplicados del respectivo programa académico.

PARÁGRAFO 1°. Esta modalidad puede ser realizada por máximo tres (3) estudiantes.

PARAGRAFO 2°: La propuesta debe estar relacionada con la implementación del conocimiento de los campos de aplicación del respectivo programa e incluir elementos con potencial innovador.

ARTÍCULO 37°. Para acceder y desarrollar la modalidad los estudiantes deberán:
*Certificar su participación en el curso de ideación emprendedora "De la idea a la empresa" ofertado por el Centro de Emprendimiento e Innovación-CEIN- de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 38°. La propuesta de anteproyecto que presente debe contener el perfil de la idea, según lo establecido en la "Guía metodológica para argumentar de la idea al modelo de empresa" (GUÍA 1 CEIN - DE LA IDEA A LA EMPRESA VERSIÓN 3.1) o la guía y demás documentos que se encuentren vigentes en el Centro de Emprendimiento e Innovación-CEIN.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

PARÁGRAFO 1°. El Comité de Currículo del programa al que están adscritos los estudiantes, designará los docentes lectores para revisión de la propuesta, concepto de aprobación y asignación de un asesor del pregrado, si el anteproyecto es aprobado.

PARAGRAFO 2°: La iniciativa a desarrollar puede ser realizada de manera interdisciplinaria y según el origen disciplinar del o de los proponentes, el programa aprobará y asignará un tutor. En el caso en que la propuesta sea presentada por estudiantes de distintos programas, dicha propuesta deberá contar con aprobación de cada uno de los programas y la asignación de un asesor por cada programa.

ARTÍCULO 39°. Una vez aprobado el anteproyecto por el programa correspondiente, se desarrollará la propuesta según lo establecido en la Guía metodológica dispuesta por el Centro de Emprendimiento e Innovación. Para ello, se contará con el acompañamiento del asesor del pregrado y del Centro de Emprendimiento e Innovación, instancia que ofrecerá la asesoría necesaria para asegurar la articulación, optimización y aporte de cada área del conocimiento.

PARÁGRAFO 1°. Una vez culminado el proyecto, los estudiantes deberán presentar el informe final del proyecto al Programa, el cual asignará los jurados para la sustentación, evaluación y concepto.

PARAGRAFO 2°: En caso de ser aprobado, los estudiantes deberán registrar el proyecto de creación de empresa o fortalecimiento empresarial en el Banco de Proyectos del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 40°. Para que la modalidad de grado sea aprobada por el Comité de Currículo del respectivo programa deberá presentarse la certificación de inscripción en el banco de proyectos expedida por el Centro de Emprendimiento e Innovación.

MODALIDAD VII FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 41°. Esta modalidad de grado es válida para los estudiantes de pregrado de los programas de Comunicación Social y Periodismo.

ARTÍCULO 42°. Esta modalidad se enfoca en el fortalecimiento o aceleración de una organización propia o familiar que esté registrada en Cámara de Comercio y en la que se pueda evidenciar la aplicación de conocimientos del campo de formación de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1°. Esta modalidad puede ser realizada por máximo tres (3) estudiantes.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

PARAGRAFO 2º: La propuesta debe estar relacionada con la implementación del conocimiento de los campos de aplicación del respectivo programa e incluir elementos con potencial innovador.

PARAGRAFO 3º: Los estudiantes presentarán el certificado de existencia y representación legal de la organización seleccionada en donde se verificará mínimo un año de funcionamiento de la organización.

ARTÍCULO 43º. La propuesta de anteproyecto que presente debe responder a la estructura establecida por el Centro de Emprendimiento e Innovación en la primera etapa de la "Guía metodológica para la opción de grado por fortalecimiento empresarial" (Guía 2 CEIN – FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL VERSIÓN 3.1) o la guía y demás documentos que se encuentren vigentes en el Centro de Emprendimiento e Innovación-CEIN.

ARTÍCULO 44º. Una vez aprobado el anteproyecto, se desarrollará la propuesta según lo establecido en la Guía metodológica dispuesta por el Centro de Emprendimiento e Innovación. Para ello se contará con el acompañamiento del asesor del pregrado y del Centro de Emprendimiento e Innovación, instancia que ofrecerá la asesoría necesaria para asegurar la articulación, optimización y aporte de cada área del conocimiento.

PARÁGRAFO 1º. Una vez culminado el proyecto, los estudiantes deberán presentar el informe final del proyecto al Programa, el cual asignará los jurados para la sustentación, evaluación y concepto.

MODALIDAD VIII ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 45º. Esta modalidad de grado es válida para los estudiantes de pregrado del programa de Psicología.

ARTÍCULO 46º. Se denomina estancia de investigación a las actividades que un estudiante realiza para complementar su formación por medio de su vinculación y participación en Grupos de Investigación, Centros de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico, que se encuentren en el marco de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia o su par en cualquier país donde el estudiante fije sus intereses, para desarrollar una labor asociada a procesos de investigación específicos en algunos de los campos de su programa de formación.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

PARÁGRAFO 1°. El estudiante es autónomo para generar los acercamientos necesarios con el grupo o institución de su interés, el cual deberá contar con reconocimiento regional, nacional o internacional

ARTÍCULO 47°. Para la aceptación de esta modalidad por parte del Comité de Currículo, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de los créditos de su plan de estudios. Además, debe presentar ante dicha instancia una nota indicando las motivaciones para realizar la Estancia de Investigación, con el aval del director del grupo, centro o instituto y adjuntar el anteproyecto de investigación a desarrollar que contenga, al menos, pregunta de investigación, objetivos, metodología, detalle de las actividades a cargo del estudiante y cronograma.

ARTÍCULO 48°. La duración de la estancia no podrá ser inferior a seis (6) meses de dedicación exclusiva y jornada completa o de máximo doce (12) meses.

ARTÍCULO 49°. El Comité de Currículo del programa aprobará esta modalidad de grado, una vez presente certificación de cumplimiento de la entidad y adjuntar copia del informe final.

PARÁGRAFO 1°. Todos los productos que se generen de la Estancia de Investigación deben indicar explícitamente la filiación institucional a la Universidad Surcolombiana del estudiante, en calidad de autor o coautor.

MODALIDAD IX PROMEDIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 50°. Promedio académico es modalidad de grado es válida para los estudiantes de pregrado del programa de Psicología.

ARTÍCULO 51°. Esta modalidad de Grado consiste en el reconocimiento que formula la Universidad al estudiante que ha tenido durante su permanencia en la institución alta calidad académica, demostrada por un puntaje calificado que iguala o supera la calificación estándar determinada por el Comité de Currículo del Programa.

ARTÍCULO 52°. La Calificación Estándar será calculada y publicada a través de los canales del programa en mayo y agosto de cada año con base en los puntajes calificados de los estudiantes graduados del programa en los diez (10) últimos periodos académicos. Se establece que dicha calificación estándar será la que se ubique en el percentil 95.

ARTÍCULO 53°. El estudiante que desee acceder a esta modalidad deberá presentar solicitud escrita ante el Comité de Currículo del Programa, donde exprese su voluntad de

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

inscribir o cambiar de modalidad (si venía desarrollando otra) anexando el certificado de calificaciones expedido por el Centro de Admisiones, Registro y Control en donde conste el puntaje calificado de la totalidad (100%) de su plan de estudios. El estudiante se hará acreedor a este reconocimiento si su promedio ponderado iguala o supera la Calificación Estándar.

PARÁGRAFO 1°. Si estaba desarrollando otra modalidad junto con otros compañeros, deberá dejar constancia de que su ausencia no afectará negativamente el desarrollo de la modalidad de sus compañeros.

MODALIDAD X PRUEBAS SABER PRO

ARTÍCULO 54°. La modalidad de grado Saber Pro es válida para los estudiantes de pregrado del programa de Psicología.

ARTÍCULO 55°. Esta modalidad de grado consiste en el reconocimiento que formula el Programa de Psicología al estudiante que ha obtenido la exaltación que entrega el Ministerio de Educación Nacional por su desempeño sobresaliente en la presentación de las pruebas saber pro. El estudiante acreedor de la exaltación y que desee graduarse mediante esta modalidad, presentará solicitud escrita ante el Comité de Currículo del programa adjuntando copia de la certificación.

PARÁGRAFO 1°. Si estaba desarrollando otra modalidad junto con otros compañeros, deberá dejar constancia de que su ausencia no afectará negativamente el desarrollo de la modalidad de sus compañeros.

MODALIDAD XI PRODUCTOS COMUNICATIVOS

ARTÍCULO 56°. Los productos comunicativos es una modalidad válida para los estudiantes de pregrado de los programas de Comunicación Social y Periodismo y Antropología.

ARTÍCULO 57°. Esta modalidad se define como la producción de contenidos escritos, visuales, sonoros, audiovisuales, multimedia, crossmedia y transmedia, soportados en una o varias piezas comunicativas o periodísticas sobre un aspecto relevante de la realidad social, en los ámbitos local, regional, nacional o internacional.

ACUERDO CA 004 DE 2024 (02 DE ABRIL)

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

Para que el producto comunicativo sea reconocido como proyecto de grado, necesariamente deberá ser el resultado de un proceso riguroso de investigación que implique trabajo de campo y contacto con diferentes tipos de las fuentes.

El producto puede ser realizado en distintos géneros narrativos y con posibilidades de difusión en medios como radio, prensa escrita, visual, audiovisual, multimedia o audiovisual.

PARÁGRAFO 1°. La modalidad de producto comunicativo podrá ser presentada por máximo tres (3) estudiantes.

PARÁGRAFO 2°. Las piezas periodísticas sólo serán opción para el programa de Comunicación Social y Periodismo.

ARTÍCULO 58°. El producto comunicativo deberá tener relación con líneas de investigación existentes en la Facultad.

ARTÍCULO 59°. Para garantizar la calidad y pertinencia de esta modalidad de grado se tendrán en cuenta los siguientes elementos generales para su aprobación:

1. Presentar la propuesta de realización en la guía general y guía complementaria establecida, de acuerdo al medio y/o plataforma definida.
2. La propuesta deberá hacer referencia explícita a los procesos de investigación, producción, narrativa y lenguaje del producto comunicativo definido.

Al concluir el proceso de su elaboración, el estudiante debe entregar, con el aval del asesor, el producto comunicativo acompañado de un informe final en el cual se expone la investigación que lo fundamenta y una descripción del proceso de preproducción, producción y posproducción.

El lenguaje utilizado en el informe final debe adoptar las técnicas propias de los estilos narrativos, respetar los géneros y exhibir un grado significativo de profundidad analítica derivado del proceso de investigación.

PARÁGRAFO 1°. Los Comités de Currículo establecerán y divulgarán los lineamientos de la guía general y la guía complementaria a los que alude el numeral 1 de este artículo.

**ACUERDO CA 004 DE 2024
(02 DE ABRIL)**

"Por el cual se aprueban y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana"

**MODALIDAD XII
PASANTÍA SUPERVISADA EN ORGANIZACIONES Y/O MEDIO DE COMUNICACIÓN.**

ARTÍCULO 60°. Esta modalidad de grado es válida para estudiantes de pregrado de los programas de Comunicación Social y Periodismo y Antropología.

ARTÍCULO 61°. Se denomina Pasantía Supervisada a las actividades que un estudiante realiza para complementar su formación por medio de su vinculación y participación en organizaciones públicas o privadas.

PARÁGRAFO 1°. El estudiante es autónomo en generar los acercamientos necesarios con la institución u organización de su interés, la cual deberá contar con reconocimiento regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 62°. Para que el Comité de Currículo del Programa apruebe la realización de esta Modalidad se requiere que el estudiante presente ante dicha instancia un anteproyecto según los lineamientos definidos por el Comité de Currículo y/o documento de modalidades de grado de cada Programa.

ARTÍCULO 63°. La duración de la Pasantía no podrá ser inferior a seis (6) meses de dedicación exclusiva y jornada completa o de máximo doce (12) meses.

ARTÍCULO 64°. El Comité de Currículo del respectivo programa aprobará esta modalidad de grado, una vez cumpla con los requisitos definidos por cada programa.

PARÁGRAFO 1°. Todos los productos que se generen de la esta modalidad de grado deben llevar filiación institucional Universidad Surcolombiana para el estudiante en calidad de autor o coautor.

ARTÍCULO 65°. **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 026 del 2018.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los dos (02) días del mes de abril de 2024


NIDIA GUZMÁN DURÁN
Presidente


ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General